

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del día 21 de octubre del año 2025, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal; L.E. Miguel Enrique Zurita Ramón, Primer Vocal del Comité de Transparencia y Coordinador del Área de archivo y Lic. José Alfredo Méndez Zarao, Segundo Vocal de Comité de Transparencia y Encargado de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, habiendo Quórum legal, da inicio la **Décima Octava Sesión Extraordinaria 2025** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del Orden del Día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de la información proporcionada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **MDJ/DA/1286/2025**, en respuesta a la solicitud presentada a través del sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia 02 de octubre de 2025 a las 21:57 horas, con número de folio **510510300000625**, donde se requiere: "copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos destinados para la celebración de las fiestas patrias en ese municipio durante el año en curso" SIC.

CUARTO. - Acuerdo en relación al punto 3 del Orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión. -----

SEGUNDO. - Se da lectura al Orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la **Décima Octava Sesión Extraordinaria 2025** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. -----

TERCERO. - En el desahogo del cuarto punto del Orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información solicitada en el orden siguiente:

La Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa Tabasco, L.C.P. Isela Arias de la Cruz, expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar el día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública de la información proporcionada por la Dirección de Administración a través de su oficio **MDJ/DA/1286/2025** de fecha 16 de octubre de 2025, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 02 de octubre de 2025 a las 21:57 horas, con número de folio **510510300000625**, donde se requiere: **"copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos destinados para la celebración de las fiestas patrias en ese municipio durante el año en curso" SIC.**

Ahora bien, el área competente a través de su oficio **MDJ/DA/1286/2025**, hace del conocimiento que, dentro de **LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, se entregan 02 facturas de personas morales y 08 facturas de personas físicas, así mismo, las facturas de personas físicas contienen información de carácter confidencial, relativo a datos personales, tales como: **Código QR, Sello digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Complemento del SAT, RFC, Dirección y Folio Fiscal.** Por lo anteriormente mencionado y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción XXI, 102 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIV y XXVI, 95 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 3 fracción IX y X, 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos, por el cual deben entregarse los documentos en **VERSIÓN PÚBLICA**; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6 Inciso A. fracción II.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

fracción II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...]

Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIV. Información Confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...

XXXIV. Versión Pública: documento o expediente en el que se otorga acceso a la Información Pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentren clasificadas conforme a la Ley.

Artículo 95. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Artículo 108. Se considera Información Confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La Información Confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las Personas Servidoras Públicas facultadas para ello.

Se considera como Información Confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será Información Confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de Personas Servidoras Públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve riesgo grave para ésta. De manera enunciativa más no limitativa, se



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

X. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;
(...)

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Las limitaciones y restricciones deberán reconocerse de manera expresa en una norma con rango de ley y deberán ser necesarias y proporcionales, respetando, en todo momento, los derechos y las libertades fundamentales de las personas titulares.
(...)

CT-AE/018/2025

CUARTO. – Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, **acuerda presentar la disponibilidad en versión pública de la información solicitada**, respecto a la solicitud de información descrita en esta Acta de Comité con número de folio **510510300000625**, por lo que se instruye al **L.C.P. Diego Ramón Pérez**, Director de Administración, testar la información relacionada a datos personales en relación a **FACTURAS DE PERSONAS FÍSICAS**, mismas que contienen datos personales, es decir, la información referente a **Código QR, Sello digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Complemento del SAT, RFC, Dirección y Folio Fiscal**; conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior fue aprobado por unanimidad. -----

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el Orden del día y se declaran clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las **13:30 horas del día 21 de octubre del año 2025**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma. -----

X
/

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2025, Año de la Mujer Indígena"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

PRESIDENTA

L.C.P. ISELA ARIAS DE LA CRUZ
CONTRALORA MUNICIPAL

PRIMER VOCAL

L.E. MIGUEL ENRIQUE ZURITA RAMÓN
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVO

SEGUNDO VOCAL

LIC. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ ZARAO
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025.